



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo – (Cuad. incidente de regulación de perjuicios)

Auto resuelve recurso - repone

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00403-00

Para decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el incidentante, César Daniel Mora González¹, contra el auto del 23 de agosto de 2023, a través del cual se señaló fecha para audiencia y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, bastan las siguientes

CONSIDERACIONES

Se repone para adicionar al auto objeto de censura, por cuanto revisada la actuación se evidencia que no se emitió pronunciamiento respecto a los documentos allegados como pruebas con el incidente de regulación de perjuicios y el del juramento estimatorio de los perjuicios reclamados, el cual no fue objetado. Por lo tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para **adicionar** las pruebas solicitadas por la parte incidentante en auto del 23 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

Documental: Téngase en cuenta las documentales que obran en el expediente, junto con las allegadas con el escrito incidental de regulación de perjuicios, cuyo valor probatorio se les indicará al momento de decidir este trámite.

Juramento estimatorio: Téngase en cuenta el juramento estimatorio aportado con el escrito incidental de regulación de perjuicios, el cual no fue objetado por la parte incidentada, cuyo valor probatorio se les indicará al momento de decidir este trámite.

En lo demás se mantiene incólume.

SEGUNDO: NEGAR la apelación interpuesta de manera subsidiaria ante la prosperidad del recurso.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 174 del 8 de noviembre de 2023.

¹ 008Recurso de Reposición y Apelación 2019403 Fls. 3 -4.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606b76f0d936f5c5b75ec2cfaaec37874b931faff7cd0399ae9c32b9b459eb**

Documento generado en 07/11/2023 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>